

Primera: *Condiciones de los aspirantes.*—Podrán tomar parte en el concurso quienes se encuentren en posesión de título expedido por Escuela Técnica Superior, o de Licenciado por alguna Facultad universitaria. Será además inexcusable acompañar a la solicitud el correspondiente curriculum vitae del aspirante.

Segunda: *Condiciones de los estudios presentados al concurso:*

a) Los estudios tendrán carácter de investigación monográfica, que deberá orientarse con fundamento científico y originalidad de ideas al planteamiento y soluciones prácticas de la problemática relacionada con el siguiente tema: Articulación de las Comunidades Autónomas y las Diputaciones Provinciales o Cabildos o Consejos Insulares en la gestión de las competencias autonómicas.

b) En atención a su modalidad, el concurso se desarrollará en dos fases: en la primera, se efectuará la presentación previa, por triplicado ejemplar, de una Memoria lo suficientemente amplia para que de ella pueda deducirse con absoluta claridad el desarrollo de la totalidad del estudio o trabajo de la investigación y su contenido, estructura y medios de que se dispone para realizarlo; comprenderá además la bibliografía o fuentes de que disponga el autor, así como cualquier otro antecedente o dato que se estime de interés para valorar el trabajo proyectado.

c) Dicha Memoria servirá de base para la adjudicación inicial del premio, a título provisional, quedando comprometido el concursante a presentar el estudio completo en una segunda fase, dentro del plazo improrrogable de nueve meses, a contar desde la fecha en que se le comunique la adjudicación inicial.

d) No se admitirán al concurso o, en su caso, serán descalificados, los estudios que con anterioridad hubieran obtenido cualquier clase de premio, así como aquellos respecto de los que se tenga noticia cierta, por cualquier medio, de que hubieran sido divulgados literal o extractadamente antes de la adjudicación definitiva.

Tercera: *Dotación del premio:*

a) El premio está fijado en la cantidad de 300.000 pesetas, abonable en dos plazos: el primero, de 80.000 pesetas, al efectuarse la adjudicación inicial en base a la Memoria, y el segundo, de 220.000 pesetas, al efectuarse, en su caso, la adjudicación definitiva en base al estudio completo presentado dentro del plazo.

b) En el caso de que a tenor de la previsión establecida en la base 6.ª se resolviera declarar desierto el concurso al desarrollarse la segunda fase del mismo, no se efectuará el abono de las 220.000 pesetas correspondientes al segundo plazo.

c) Si el concursante a cuyo favor se hubiese efectuado la adjudicación inicial correspondiente a la primera fase del concurso no presenta dentro del plazo el estudio completo exigido para la segunda fase, perderá todo derecho y estará, además, obligado a restituir al Instituto de Estudios de Administración Local las 80.000 pesetas que hubiese percibido por el primer plazo.

Cuarta: *Presentación de solicitudes y documentos:*

a) La presentación de solicitudes y documentos se efectuará, en todo caso, en la Secretaría General del Instituto de Estudios de Administración Local, calle de Santa Engracia, número 7, Madrid-10.

b) La solicitud para tomar parte en el concurso deberá ir acompañada del curriculum vitae del aspirante y de la Memoria, en triplicado ejemplar, que habrá de servir de base para la adjudicación inicial en la primera fase, su presentación se efectuará dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

c) El estudio completo que ha de servir en la segunda fase para la adjudicación definitiva del premio deberá presentarse, también en triplicado ejemplar, dentro del plazo de nueve meses, a que se refiere la base segunda en su apartado c).

Quinta: *Tribunal calificador.*—La selección de los trabajos y estudios que se presenten y subsiguiente adjudicación del premio se efectuará por un Tribunal que presidirá el Director del Instituto de Estudios de Administración Local, y estará integrado por los siguientes Vocales: El Director de la Escuela Nacional de Administración Local; el Presidente del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local y tres Catedráticos o Profesores numerarios de Universidad, que serán designados por el Director del mismo. Actuará de Secretario del Tribunal, con voz y voto, el Secretario general del Instituto de Estudios de Administración Local.

Sexta: *Resolución del concurso:*

a) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros, y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes, decidiéndose los empates por el Presidente con voto de calidad.

b) El Tribunal podrá declarar desierto el premio en cualquiera de las dos fases previstas para el desarrollo del con-

curso cuando, a su juicio, la Memoria o el estudio completo requeridos en cada una de aquéllas no tuvieran suficiente entidad para cubrir los fines de la convocatoria.

c) Las resoluciones del Tribunal serán inapelables, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone su expresa aceptación por los concursantes, así como de las bases de la convocatoria. Dichas resoluciones serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» y notificadas individualmente a los concursantes.

d) Durante los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la resolución del concurso, podrán retirar sus autores los estudios o trabajos que no hubieren sido premiados.

Séptima: *Destino del estudio o trabajo premiado.*—El estudio o trabajo premiado quedará en propiedad del Instituto de Estudios de Administración Local, el cual podrá publicarlo, pero en este caso, procederá a la entrega gratuita al autor de cincuenta ejemplares.

Madrid, 1 de junio de 1983.—El Director, Luciano José Parejo Alfonso.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

20065 ORDEN de 30 de mayo de 1983 por la que se dispone se dé cumplimiento a la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.276, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Rodríguez Gómez.

Ilmos. Sres.: Por orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 23 de marzo de 1983, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.276, promovido por don Enrique Rodríguez Gómez, en nombre del Consejo General de Ayudantes Técnicos Sanitarios, sobre regulación de la asistencia sanitaria con medios ajenos a los beneficiarios de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Ayudantes Técnicos Sanitarios contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Sanidad de fecha 11 de abril de 1980, así como frente a la también Resolución de la Secretaría de Estado para la Seguridad Social de 1 de diciembre de 1980, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Confirmar y confirmamos tales resoluciones, por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias ahora examinadas se refiere.

Absolver y absolvemos a la Administración demandada de las pretensiones aducidas contra la misma.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Mariano Aparicio Bosch.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

ADMINISTRACION LOCAL

20066 RESOLUCION de 29 de junio de 1983, del Cabildo Insular de Tenerife, sobre expropiación de bienes afectados por el depósito regulador de La Florida.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 77, de esta misma fecha, aparece anuncio detallado sobre el acto de levantamiento de las actas previas a las ocupación de los bienes afectados por el proyecto de «Depósito regulador de La Florida», incluido en el Plan de Balsas de Tenerife, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, los días 19 y 20 del presente mes de julio, a las horas que se especifican en el referido anuncio.

La urgente necesidad de la ocupación fue declarada por resolución del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1981.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de junio de 1983.—El Secretario, Alonso Fernández del Castillo Machado.—Vº B.º: El Presidente accidental, Diego Vega La Roche.—0.915-E.